



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EMA MARCELA GALEANO BARRERA
DEMANDADOS	YONATAN DE JESUS MONTES GIRALDO SANDRA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICADO	050013103009-2022-00389-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitirla**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Adecuar el escrito de amparo de pobreza toda vez que, de conformidad con el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, la solicitud debe elevarse directamente por la parte que lo solicita, por los efectos del juramento que se otorga.
- Dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda, anexos y del cumplimiento de requisitos de inadmisión a la parte demandada, al correo electrónico o dirección física denunciada para notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3643fe21d2bfa2cb8034116e8ae6f53afa8c49cb802f66e6324656a9b53dbe3e**

Documento generado en 03/02/2023 04:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>